

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Octubre Veinte de dos mil Veintidós

De conformidad con lo establecido en el artículo 327 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, se admite el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia escrita proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, 8 de septiembre de 2022.

Por secretaría contrólese los términos indicados en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y en su momento procesal oportuno, córranse los traslados correspondientes.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-16-0823

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **062**
de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria